

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



CONTRATO Nº 135/2021

LIBRE GESTION "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021".

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

www.hnm.gob.sv

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por parte de **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA**

, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DEVATEC, S.A DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco uno cinco-uno cero dos-dos; existencia y



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de Mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario **PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de Mayo de dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la administración de la Sociedad, representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único Propietario, **b)** Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, Mauricio Enrique Córdova Alvarado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Uno, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinte, Punto Dos, se procedió a la elección de los nuevos administradores habiendo resultado electa la señora Norma Ivett Ponce de Córdova, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número **VEINTITRES** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día cuatro de noviembre de dos mil veinte. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal Y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y en tales caracteres **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga a suministrar “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021**”. **FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REN GLO N	CODI GO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CAN TID AD ADJ UDI CAD A	UNI DAD MED IDA	VALOR UNITARI O \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE SERVICIO
2	81201 380	471000 00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR UN PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021	4	C/U	\$900.00	\$3,600.00	SEPTIEMB RE A DICIEMBR E DE 2021
MONTO TOTAL CONTRATADO						\$3,600.00		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL** . El presente contrato se registrará por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento,



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

por las condiciones y especificaciones contenidas en las **BASES LIBRE GESTION**, las disposiciones de Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable.

LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en **LAS BASES LIBRE GESTION** y sus anexos; **b)** Adenda si las hubiere; **c)** La oferta del contratista; **d)** Cuadro comparativo de ofertas por libre gestión; **e)** Las garantías que la contratista presente; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO**

TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,600.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO:** **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR):** este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. **Objetivo de la contratación:** El Hospital requiere contar con los servicios especializados del



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales propiedad del Hospital Nacional de la Mujer, garantizando no solo la protección de la instalación sino también aplicar la normativa legal existente y procurar un nivel óptimo que asegure la calidad del proceso de tratamiento. **Alcance del Servicio.** La Empresa a contratar se obliga a: 1. Asignar Técnico operador de la planta de tratamiento, el cual deberá estar destacado en el Hospital en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes y sábado de 7:30 a 12:00 meridiano. 2. Mantener el orden y el aseo alrededor de las instalaciones que conforman la planta de tratamiento es fundamental para la buena imagen y para la correcta operación del sistema el operador será responsable de vigilar siempre este aspecto. 3. Llevar el control y generar reporte de la planta de tratamiento que se entregara mensualmente en la Unidad de Mantenimiento. 4. Presentar rutina de actividades del operador. 5. La Rutina servirá como instrumento de control. 6. Atender llamada de emergencia para acciones correctivas no será mayor a 24 horas durante los meses contratados incluyendo fines de semana y días festivos. 7. Se deberá proporcionar número telefónico para atender emergencias. 8. Si se retira partes de la planta los trámites los efectuara por medio de la Unidad de Mmantenimiento y previa autorización de la dirección del Hhospital. 9. Para trabajos de mantenimiento correctivo si necesitara de repuestos se efectuara por medio de la Unidad de Mantenimiento quien elaborara solicitud de compra. 10. Presentar mensualmente copia de la bitácora de operación. 11. Se presentara informe técnico bimestral mente de los análisis químicos del agua de salida de la planta: **DBO** (Demanda Bioquímica de Oxígeno), **DQO** (Demanda Química de Oxígeno), Aceites y grasas, **pH** (acidez), **TDS** (Total de Sólidos Disueltos) y micro-biológicos, efectuado por Laboratorio debidamente autorizado. 12. Proporcionar los materiales consumibles necesarios para el mantenimiento cotidiano del equipo será suministrados en su totalidad por el contratista. 13. El contratista acepta que el alcance del trabajo y las especificaciones son adecuadas y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación de los mismos ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener resultados positivos. 14. La



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

Empresa deberá de equipar al operador con herramientas de uso diario, para las operaciones normales de la planta (Presentar Listado). 15. La empresa deberá de equipar al operador con artículos de protección e higiene, para las operaciones normales de la planta. (Presentar Listado). 16. Se deberá realizar visita semanal del profesional Especialista en tratamiento de aguas residuales encargado de la planta deberá registrar su visita. 17. Mantenimiento preventivo de las superficies metálicas, limpieza pintura y ornato de zona verde, control del mal olor con bacterias y nutrientes para las mismas. Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de alguna de las partes de la planta los tramites los hará la empresa a través de el Administrador de contrato, quien solicitara la autorización de la Jefatura de la Unidad de mantenimiento y la Dirección del Hospital. Las partes retiradas deberán ser reparadas y devueltas en el tiempo prudencial con el fin que no afecte el normal funcionamiento del Hospital. **Tiempo de respuesta por parte del contratista.** En caso de darse una emergencia con los equipos, la respuesta en sitio del proveedor no puede ser mayor a 24 horas la empresa debe tener disponibilidad, las 24 horas los 122 días de duración del contrato. La notificación, se efectuara ya sea por vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. **IV. Centro de Servicio.** El contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implemento necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **Administrador de contrato.** El Jefe de la Unidad de Mantenimiento delegará en el Administrador del contrato Sr. Nelson Iban Rivas Avendaño, Jefe Sección Equipo Básico, la función de Supervisar los trabajos del mantenimiento preventivo, correctivo y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, objeto de la presente contratación, verificando que el servicio se realice en los términos establecidos en el contrato. **Capacitación.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El Administrador de Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Base de Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO:** El “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.** el renglón 2, deberán ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza 7:30 a.m. a 3:30 p.m. sin cerrar al mediodía. El proveedor al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv. Para su revisión; deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA:** **FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento equipo Básico **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO,** para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Libre Gestión. Contrato No. 135/2021. FONDO GENERAL. Descripción**



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021".

del Suministro: Precio Unitario según Contrato: Precio Total: No. Compromiso

Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION. En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL**

PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA:

FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las **cifras presupuestarias 2021-3203-3-0203-21-1-54303**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **Micro Empresa**, El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **Micro Empresa.**

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$720.00)**, equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTIÓN “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** El Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada al **SR. NELSON IBAN RIVAS AVENDAÑO, JEFE DE SECCION EQUIPO BASICO**, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los**



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI los órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta el vencimiento del plazo establecido para la vigencia de la garantía contemplada en este contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

vicios o de los daños causados, o el mal servicio, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no subsana los reclamos, repara los daños, se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL Contratista autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **PRORROGA DE**

PLAZO DE ENTREGA: Se otorgara solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA: TERMINACION, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes:



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas reguladas en este contrato, El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes:

a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA VIGESIMA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos

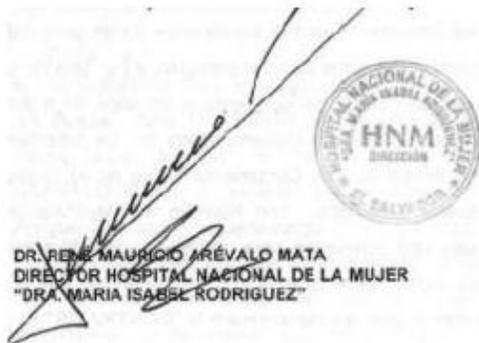


CONTRATO N° 135/2021

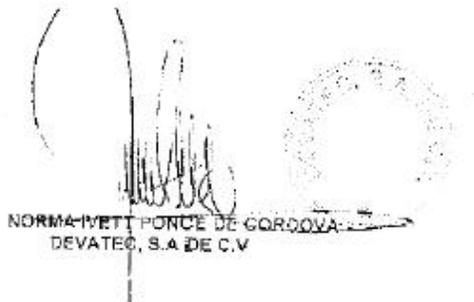
LIBRE GESTION "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021".

ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 Ave. Sur. Barrio Santa Anita, San Salvador**, y la Contratista, en Centro de Oficina la Sultana No 117, Boulevard Los Próceres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



NORMA IVETT PONCE DE GORDOVA
DEVATEC, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta uno de julio de dos mil veintiuno.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES** comparecen los señores:



CONTRATO Nº 135/2021

LIBRE GESTIÓN “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y

Representante Legal del “**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, existencia y personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Representación legal,





CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte **NORMA IVETT PONCE DE CORDOVA,**

, actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DEVATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DEVATEC, S.A DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco uno cinco-uno cero dos-dos; existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista : **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de Mayo de dos mil quince, ante los oficios del Notario **PEDRO ANTONIO DIAZ PINEDA**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE** del Registro de Sociedades, el día veintiuno de Mayo de dos mil quince, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la administración de la Sociedad, representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único Propietario, **b)** Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, Mauricio Enrique Córdova Alvarado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Uno, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinte, Punto Dos, se procedió a la elección de los nuevos administradores habiendo resultado electa la señora Norma Ivett Ponce de Córdova, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles al Número **VEINTITRES** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del



CONTRATO N° 135/2021

LIBRE GESTION “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021”.

Registro de Sociedades, el día cuatro de noviembre de dos mil veinte, por el cual está facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes expresados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021**”. **FONDO GENERAL** ; derivado de la Libre Gestión; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,600.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



NORMA IVETT PONCE DE GORDOVA
DEVATEC, S.A. DE C.V.



NOTARIO